



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

232

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2019-GM-MDC

Coporaque, 20 de diciembre del 2019.

### VISTOS:

El Contrato N° 103-2019-UA-MDC-E, de fecha 14 de octubre del 2019, los Partes Diarios N° 00551 al 0557, con fecha de recepción 22 de octubre del 2019, el Informe N° 0454-NQH-MDC-2019-UAC, de fecha 13 de diciembre del 2019, el Informe N° 056-2019-MDC/GDUR-WACS/RE, de fecha 18 de diciembre del 2019, el Informe N° 2280-2019-MDC/GIDURYC/OSCH, de fecha 19 de diciembre del 2019, el Informe N° 811-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 20 de diciembre del 2019, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES** por la causal de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

**Que**, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, en su Artículo 162. **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, establece lo siguiente: **162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días. Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15. 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. (...). 162.4. (...).**

**Que**, en fecha 14 de octubre del 2019, la Municipalidad Distrital de Coporaque, debidamente representado por el Gerente Municipal, con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDC-E/C, de fecha 06/05/2019, y EDON TAYPE TACO, con RUC N° 10436032884, suscriben el Contrato N° 103-2019-UA-MDC-E, en virtud del proceso de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2019-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA)**, con el objeto de contratar la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (252 M3 ARENA GRUESA, 12 M3 DE ARENA FINA, 264 M3 DE PIEDRA GRANDE DE 8" A 12", 370 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 1/2" A 3/4", 188 M3 DE HORMIGÓN**, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR TASTACHACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROCCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", por el monto de **S/ 53,000.00 (Cincuenta y tres mil con 00/100 Soles)**, cuyo plazo de entrega consiste en dos entregas: **PRIMERA ENTREGA:** a los dos (02) días calendario de suscrito el contrato, y, **SEGUNDA ENTREGA:** a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato.

**Que**, de los actuados se puede observar que no se ha cumplido con el plazo de entrega establecido en el contrato en lo que respecta a la **PRIMERA ENTREGA**, según lo verificado en los Partes Diarios N° 00551 al 0557, con fecha de recepción 22 de octubre del 2019, observándose un retraso de seis (06) días, por lo que la Oficina de Almacén Central mediante Informe N° 0454-NQH-MDC-2019-UAC, de fecha 13 de diciembre del 2019, informa el retraso y efectúa el cálculo de penalidades por el retraso de seis (06) días, en la entrega programada según la cláusula quinta del contrato en lo que respecta a la **PRIMERA ENTREGA**, en base al monto contractual establecido en la cláusula tercera del contrato, resultando una penalidad diaria por mora en la ejecución contractual la suma ascendiente a **S/ 5,120.00**, resultando por el retraso de seis (06) días el monto de **S/ 30,720.00**, lo que supera el 10% del monto máximo aplicable, lo que corresponde aplicar una **penalidad máxima de S/ 4,096.00 (Cuatro mil noventa y seis con 00/100 Soles)**, el mismo que es derivado a la Oficina de Abastecimiento, como órgano responsable de las contrataciones y adquisiciones del estado, mediante Informe N° 0454-NQH-MDC-2019-UAC, de fecha 13 de diciembre del 2019, y al Área Usuaria, la misma que mediante Informe N° 056-2019-MDC/GDUR-WACS/RE, de fecha 18 de diciembre del 2019, otorga conformidad a la adquisición, precisando el retraso en el plazo de entrega por seis (06) días, dirigiendo el informe a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro, el mismo que mediante Informe N° 2280-2019-MDC/GIDURYC/OSCH, de fecha 19 de diciembre del 2019, deriva el expediente a la Oficina de Abastecimiento, que a su vez deriva a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 811-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 20 de diciembre del 2019, emitiendo opinión técnica favorable a la aplicación y cálculo de penalidades.

**Por tanto**, habiéndose verificado el retraso injustificado de la entrega del bien fuera del plazo otorgado, habiéndose efectuado el cálculo de penalidades de conformidad con el informe técnico de la Oficina de Almacén Central, y estando en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/ de fecha 02 de diciembre del 2019.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

231  
232

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN y CÁLCULO DE PENALIDADES, en contra del proveedor EDON TAYPE TACO, con RUC N° 10436032884, por el monto de **S/4,096.00 (Cuatro mil noventa y seis con 00/100 Soles)**, como **penalidad máxima aplicable** por mora, por el retraso injustificado de seis (06) días en el cumplimiento de la cláusula quinta y en aplicación de la cláusula duodécima del Contrato N° 103-2019-UA-MDC-E, para la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (252 M3 ARENA GRUESA, 12 M3 DE ARENA FINA, 264 M3 DE PIEDRA GRANDE DE 8" A 12", 370 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 1/2" A 3/4", 188 M3 DE HORMIGÓN**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR TASTACHACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROCCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tesorería y Rentas, cumpla con el descuento de penalidades aprobado en la presente resolución, y a la Oficina de Abastecimiento poner en conocimiento del contratista lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Abastecimiento con el expediente principal, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC.

1. Alcaldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. O. Informática
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
GERENCIA MUNICIPAL  
D.C. ABC. Juan C. Vega Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL